



Resolución Jefatural

Lima, 26 ABR. 2021

N° 113 -2021-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 2927-2021-INDECI/6.4, del 22 de abril de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 0167-2021-INDECI/6.4, del 21 de abril de 2021, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 994-2021-INDECI/4.0, del 15 de abril de 2021, que aprueba la CCP N° 000797-2021, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 189-2021-INDECI/5.0, del 23 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, por su parte, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de igual manera, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del citado Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Resolución Jefatural N° 113-2021-INDECI

Que, ahora bien, en virtud a lo dispuesto por la normativa vigente, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 0167-2021-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente la Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE", conforme lo dispone el literal e) del artículo 100 del citado Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, bajo los siguientes argumentos:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Mediante, Requerimiento N° 008-2021-INDECI/1.1 de fecha 02 de marzo de 2021, el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, solicita la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE", para lo cual remitió las Especificaciones Técnicas conjuntamente con el Pedido SIGA.
- b) Con el Memorándum N° 230-2021-INDECI/1.1 de fecha 04 de abril del 2021, el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, en calidad de área usuaria, valida la cotización y señala que cumple con las especificaciones técnicas para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE".
- c) Mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 015-2021-INDECI/6.4 de fecha 09 de abril de 2021, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección por el monto total de S/ 141,530.99 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta con 99/100 Soles), de acuerdo a las especificaciones técnicas para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE".
- d) Mediante, SOLICITUD DE CCP N° 466-2021-INDECI/6.4 de fecha 14 de abril del 2021, la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000797-2021.
- e) Mediante el Memorando N° 994-2021-INDECI/4.0 de fecha 15 de abril del 2021, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000797-2021, por el importe de S/ 141,530.99 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta con 99/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, en relación con lo señalado, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la Contratación Directa;

Resolución Jefatural N° 113-2021-INDECI

Que, entre dichas causales, se encuentra la establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";



Que, de conformidad con las disposiciones mencionadas, y citando la Opinión N° 105-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala lo siguiente:

(...)

*para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en **el mercado peruano**". (El resaltado es agregado).*



Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional —es decir, en el territorio peruano— con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar —en el contexto de la consulta—, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.

*Así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación **y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada**, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.*



Resolución Jefatural N° 113-2021-INDECI

Que, por otro lado, se aprecia que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-INDECI/6.0 de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01 se considera dicha contratación dentro del N° Ref. 26 procedimiento de Contratación Directa (Proveedor Único) para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE";

Que, en virtud de los argumentos desarrollados por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, en calidad de área usuaria y a lo sustentado por la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 0167-2021-INDECI/6.4 y en el Informe Legal N° 189-2021-INDECI/5.0, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE"; por lo que, resulta necesaria la aprobación de la mencionada Contratación Directa con la empresa TELEMATICA S.A., siendo el único distribuidor autorizado en el Perú de los productos ESRI INC;

Con las visaciones del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE EDITOR DE INFORMACION GEOGRAFICA ARCGIS DESKTOP ADVANCED, ARCGIS DESKTOP BASIC, ARCGIS SERVER ENTERPRISE Y EXTENSIONES ACTUALIZADAS O EQUIVALENTE", mediante una Contratación Directa por Proveedor Único, con la empresa TELEMATICA S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor estimado de S/ 141,530.99 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta con 99/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000797-2021, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Resolución Jefatural N° 113-2021-INDECI

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitir copia autenticada por fedatario, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil